



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado DISPONE:

1. No se accede corregir el auto del 9 de junio de 2021, como quiera que no presente yerro alguno, no obstante, se esclarece que el secuestre deberá entregarle los bienes que se le confiaron, al señor CARLOS EDUARDO QUINTERO BALLEEN o al apoderada o apoderado que designe, para este caso en concreto es la Dra. DANNY LISSETT GÓMEZ MÉNDEZ.

De igual forma se exhorta al señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. para que preste toda la colaboración y efectúe las acciones ordenadas por este Despacho sin dilación alguna.

2. Secretaria corrija los yerros del caso en los oficios elaborados.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-618

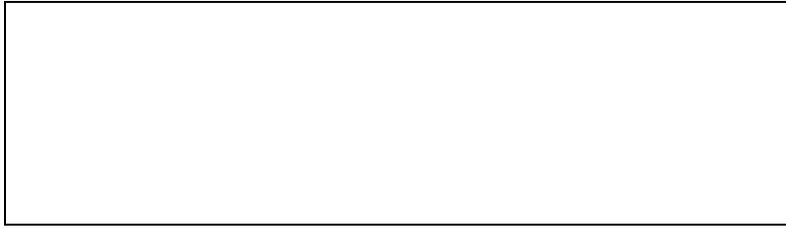
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 Hoy

11 de octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee00a0557b2ef33622660dd02821f609f3877b21f011ad3b728d402be933ea54

Documento generado en 08/10/2021 10:12:51 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**